**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DISTRITAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS:**

1. **Objeto y funciones:**

La Asamblea Distrital de Presupuestos Participativos es un espacio de deliberación cívica que tiene como objeto definir propuestas de proyectos de inversión al Ayuntamiento de Madrid con cargo a los 60 millones de euros reservados dentro del capítulo de inversiones del proyecto de presupuestos correspondiente al ejercicio de 2017.

La cantidades sobre las que se podrán hacer propuestas serán **2.927.200 €** para el Distrito de Latina, y 24 millones de euros destinados a propuestas para todo Madrid, siempre dentro del marco de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Madrid.

1. **Composición:**

Pueden hacer propuestas todas las personas, vivan o no en el Distrito, y sin límite de edad. Pueden votar todas las personas empadronadas en Madrid que sean mayores de 16 años.

1. **Ámbito de decisión:**

Para que las propuestas lleguen a la fase de votación final deben ser:

1. Proyectos para la ciudad de Madrid:

Aquellos que por su contenido afecten al conjunto de la ciudad de Madrid o en todo caso a un ámbito superior al del Distrito. El monto máximo del presupuesto de los proyectos finalmente aprobados ascenderá a un total de 24 millones de euros. Los proyectos que resulten aprobados serán de ejecución obligatoria para el presupuesto municipal de 2017.

2. Proyectos para el Distrito:

Aquellos que por su contenido afecten exclusivamente al Distrito o alguno de sus barrios. El monto máximo del presupuesto de los proyectos finalmente aprobados ascenderá a un total de **2.927.200 €** millones de euros en el caso de Latina. Los proyectos que resulten aprobados serán de ejecución obligatoria para el presupuesto municipal de 2017.

En ambos casos el tipo de proyectos que se presenten a la fase de votación han de ser atribuibles al capítulo de inversiones (capítulo 6) de los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo a las competencias municipales y a la legalidad vigente.

Los proyectos definitivos deberán estar presentados antes de las 00 horas día 14 de abril de 2016 bien a través del portal web (madrid.decide.es), bien en la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito.

1. **Funcionamiento:**

La Asamblea Distrital de Presupuestos Participativos se organizará en sus Sesiones Plenarias con carácter asambleario, así como en grupos de trabajo, sectoriales y/o territoriales, para su mejor funcionamiento.

1. **Órganos de la Asamblea Distrital de Presupuestos Participativos:**

**5.1 La Moderación:**

La Moderación estará desempeñada por la Concejala Presidenta del Distrito, o por la persona en quien esta delegue. Sus funciones son:

1. La representación de la asamblea y el desempeño de las funciones necesarias para conducir a la efectividad de sus decisiones dentro del marco de los presupuestos participativos.

2. Fijar el orden del día de las sesiones plenarias de la asamblea.

3. Convocar las sesiones plenarias de la asamblea, mantener el orden en las mismas y moderar los debates que en ellas se den.

4. Realizar, visar y dar publicidad a las actas de las sesiones plenarias de la Asamblea, que reflejarán fielmente los acuerdos alcanzados en la misma.

5. La Moderación se dotará de todos aquellos instrumentos, materiales y humanos, que estime necesarios para poder desarrollar estas funciones.

**5.2 El Plenario:**

Será el espacio formado por cuantos participantes, a título individual así lo decidan, canalizará el ejercicio del voto delegado y servirá de espacio deliberativo y de propuesta dentro del marco de Presupuestos Participativos y siempre de acuerdo a la legalidad vigente.

En su sesión constitutiva aprobará su reglamento, su calendario de trabajo de acuerdo a las fases definidas en el proceso de Presupuestos Participativos, así como propondrá, debatirá y decidirá los grupos de trabajo de los que estime necesario dotarse.

**5.3 Los Grupos de Trabajo:**

La Asamblea Distrital de Presupuestos Participativos se dotará de los Grupos de Trabajo que estime oportunos en su sesión constitutiva, pudiendo estos posteriormente fusionarse con otros, dividirse y suprimirse. Se dotaran de las sesiones de trabajo que estimen por decisión de sus miembros y dentro del calendario oficial del Proceso de Presupuestos Participativos.

Los Grupos de Trabajo decidirán su dinámica y funcionamiento con absoluta libertad, en el marco de los principios que regulan este proceso.

1. **Los acuerdos de la asamblea:**

Se procurará que los acuerdos de la Asamblea Distrital de Presupuestos Participativos se adopten por consenso, mediante el asentimiento unánime de los presentes. Se entenderán acuerdos aprobados por unanimidad cuando los mismos no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros presentes en la sesión. De no ser así, los acuerdos se someterán a votación a mano alzada, y se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

1. **El Voto Delegado:**

Aquellas personas mayores de 16 años con empadronamiento en la ciudad de Madrid podrán delegar su voto en la asamblea por las vías adecuadas que el Ayuntamiento de Madrid habilitará para tal fin.

La delegación de voto supone la renuncia al ejercicio personal del voto que se cede al conjunto de la Asamblea Distrital de Presupuestos Participativos.

El acto de delegación del voto será revocable hasta el final de las votaciones, siguiendo para ello cualquiera de los mecanismos empleados para la delegación.